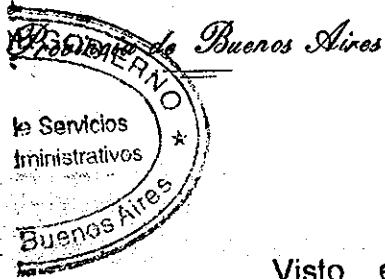


El Poder Ejecutivo

de la

ORD. 3673/03



LA PLATA, 17 JUN. 2004

Visto el expediente N° 4034-75.075/02, por el que la Municipalidad de Escobar modifica la Delimitación de Áreas vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 51 y 52;

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O.1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.55/55vta.), procede el dictado del presente;

Por ello;

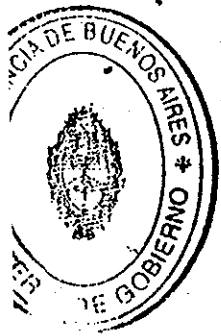
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la **Municipalidad de Escobar**, por la que se modifica la Delimitación de Áreas vigente, conforme a la Ordenanza N° 3673/03 y su Decreto Promulgatorio N° 1452/03 obrantes a fojas 42 y 44, respectivamente, del expediente a que hace referencia el visto del presente y que forman parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los Artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O.1987) en el

///.-

F



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



III 2.- //

momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al MINISTERIO DE GOBIERNO, a sus efectos.-

DECRETO N° 1262



Ing. Rafael MAGNANINI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. N° 9734/02.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

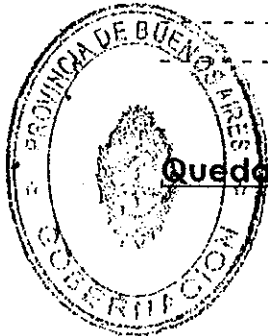
Artículo 1°: "Incorpóranse al artículo 6° inciso b) de la Ordenanza 411/79 las quintas 58, 69 y 70 de la Circ. IX, Sección N°".

Artículo 2°: Derógase la Ordenanza 3481/02.

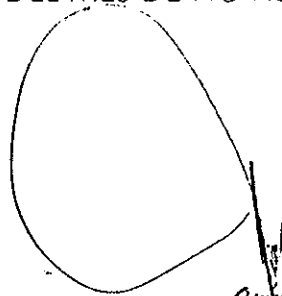
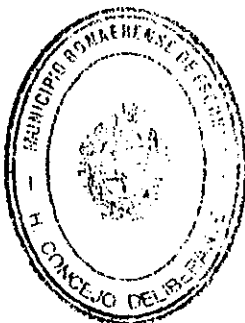
Artículo 3°: Comuníquese al D.E., dése amplia publicidad, regístrese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE ---
-----DOS MIL TRES.

Queda registrada bajo el N° 3673/03.-



Eduardo Sampaulisc
Secretario
H.C.D. de Escobar



Osvaldo Fernández
Presidente
H.C.D. de Escobar

[Handwritten signature]



44

Belén de Escobar, 27 de noviembre de 2003.-

DECRETO N° 1452/03

VISTO:

La Ordenanza N° 3673/03 sancionada por el Honorable Consejo Municipal según consta en el Expte N° 9734/02 HCD (75075/02 DE), y

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal en su artículo 108, inciso 2°;



POR ÉLLO:

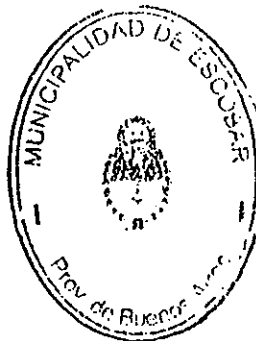
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ESCOBAR
D E C R E T A**

Artículo 1°: Promúlgase la presente Ordenanza para su debido cumplimiento, la que queda registrada bajo el N° 3673/03, referente a la incorporación al artículo 6° inciso b) de la Ordenanza 411/79 de las quintas 58, 69 y 70 de la Circ. IX, Sección N y derogación de la Ordenanza 3481/02

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Municipal.

Artículo 3°: Dése al registro de Decretos, comuníquese y oportunamente archívese.

SECRETARÍA DE GOBIERNO, HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
Escobar, 27 de noviembre de 2003



LUIS AGUIRRE PATI
SECRETARIO DE GOBIERNO, HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

92
Blas